

Oscar PÉREZ DE LA FUENTE (ed.), *Mujeres: Luchando por la igualdad Reivindicando la diferencia*, Editorial Dykinson, Madrid, 289 pp.

LUPE RODRÍGUEZ SIU
Universidad Carlos III de Madrid

Palabras clave: derechos humanos, teoría feminista del Derecho, derechos de las mujeres, enfoque de género, igualdad, diferencia, discriminación, políticas públicas

Keywords: human rights, feminist jurisprudence, women rights, gender mainstreaming, equality, difference, discrimination, public policies

La obra editada por el Profesor Dr. Oscar Pérez de la Fuente es una colección de ensayos con las aportaciones de profesoras y profesores participantes en los Seminarios “¿Avanzamos en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?” y “Derecho y género: Luchando por la igualdad. Reivindicando la diferencia”, organizados por la Cátedra de Igualdad y No Discriminación Norberto Bobbio del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid. El libro cuenta además con ensayos de otra/os investigadora/es y en conjunto ofrece un análisis multidisciplinario desde la perspectiva de género, de los ideales de igualdad e identidad en la situación de las mujeres respecto a problemas actuales en los que se ven afectados sus derechos humanos.

Esta obra contribuye al conocimiento y la difusión de los aportes, avances y retos que desde la perspectiva de género se realizan a diversos aspectos de la teoría y la práctica de los Derechos Humanos en pos de dar respuesta a las demandas de las mujeres por una ciudadanía inclusiva que reivindique y haga efectivos sus derechos y posibilite llevar a cabo sus planes de vida.



El título del libro refleja las demandas que desde el Movimiento Feminista y los Estudios de Género se plantean, esto es, la reivindicación jurídica de la igualdad como principio y al mismo tiempo, el reconocimiento de las diferencias. La igualdad como principio prescribe redistribución esto es, actuar jurídicamente y mediante políticas públicas, contra las desigualdades, es decir contra la exclusión o la desigual distribución de poderes y recursos (reales o simbólicos) de la sociedad. Al mismo tiempo, el principio de igualdad y su correlato, el mandato de no discriminación, exigen el respeto de las diferencias culturales, de género, de opción sexual, religiosas, entre otras; debido a que ellas son componente fundamental para la conformación de la identidad y la individualidad de las personas. En este sentido, la igualdad también exige, reconocimiento. Por lo tanto, el reto es diseñar, implementar y ejecutar mecanismos que permitan articular las diferencias mediante su igual valoración jurídica en el marco del principio normativo de igualdad en los derechos fundamentales.¹

La perspectiva de género es el aporte del pensamiento feminista para el análisis de los hechos e instituciones sociales y para el diseño de políticas dirigidas a construir una sociedad donde también las mujeres puedan llevar a cabo sus planes de vida. En efecto, las medidas legislativas y de políticas públicas a favor de la igualdad de género que se han diseñado y llevado a la práctica se han originado y han sido impulsadas por el trabajo académico y activista del Feminismo. Pese a los logros alcanzados, el objetivo de la igualdad real es hoy una utopía y un proceso que implica un constante análisis, revisión y mejoramiento de normas y propuestas. Los ensayos que componen este libro responden a esta necesidad, participando del esfuerzo académico de incorporar los elementos teóricos y metodológicos que la perspectiva de género proporciona para estos fines.

En tanto el género estructura transversalmente las relaciones sociales, incluidas las marcadas por los otros factores de discriminación (condición socio-económica, raza/etnia, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, etc.), las que al mismo tiempo influyen en el género (determinando una pluralidad de posiciones de sujeto y de relaciones sociales); el análisis desde este enfoque debe tomar en cuenta estos factores así como las especificidades socio-culturales. Siguiendo estas pautas, la/os autora/es utilizan elementos teóricos de distintas disciplinas académicas (como la Sociología, la

¹ L. FERRAJOLI, *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta, 2006. pp. 73-76.



Economía, la Estadística, la Filosofía del Derecho, el Derecho Laboral y la Práctica Jurisdiccional), en diálogo permanente con la práctica jurídico-política.

El enfoque de género pone de manifiesto los cuerpos, la sexualidad y las relaciones sociales sexuadas como forma de organización del poder. El concepto de género alude a la construcción socio cultural de la diferencia sexual y a partir de ésta, a la construcción de jerarquías sociales. Por ello, siendo el género un producto y un proceso social, histórico y cultural, brinda también posibilidades de intervención y de cambio. Así, esta teoría rompe con los tradicionales argumentos biologicistas o esencialistas sobre la desigualdad entre los sexos.

El proceso de construcción del género y su jerarquización tiene distintas dimensiones: simbólico-culturales, normativas, institucionales y de construcción de identidades subjetivas (a nivel individual y colectivo). Estas dimensiones, producen, mantienen y reproducen estereotipos, roles, espacios de actuación, jerarquías, formas de interrelación y valoraciones de lo que "debe ser" femenino/masculino, hombre/mujer; sancionando y/o excluyendo sus transgresiones.² Las desigualdades son producto de la jerarquización histórica de los géneros, constatándose que el poder hegemónico estuvo y está constituido por lo masculino sobre lo femenino tanto a nivel ideológico-cultural-institucional como en las interrelaciones personales.

La teoría y la práctica de las distintas corrientes feministas en las diferentes áreas de conocimiento incluido el Derecho, han aportado en la construcción del género como perspectiva crítica de análisis mediante la deconstrucción de los tradicionales paradigmas del conocimiento y la inclusión de la experiencia de vida de las mujeres y su posicionamiento en las estructuras sociales y los contextos históricos y culturales. En el campo del Derecho, brinda pautas que permiten desvelar la ideología y las relaciones de poder que subyacen en sus concepciones, en su regulación legal, en su aplicación jurisdiccional (incidiendo en la interpretación que hacen los operadores jurídicos), en la implementación de políticas públicas y en los efectos que produce en la vida de las personas.

² J. SCOTT, "El género: una categoría útil para el análisis histórico". En: M. LAMAS, (Comp). *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: Universidad Autónoma de México. Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) - Miguel Angel Porrúa, 2003. pp. 266 y ss.

La reflexión y el análisis acerca de cómo el Derecho se constituye en un mecanismo de mantenimiento y reproducción del sistema de jerarquización social del género implica la reflexión y el cuestionamiento de la forma cómo afecta la vida de las mujeres cuando regula la sexualidad y la relación entre los sexos y de qué manera contribuye a la configuración de los roles y estereotipos de masculinidad y feminidad y su jerarquización. Por ello, se cuestiona la incoherencia entre el discurso y la práctica jurídica y política que no garantizan a las mujeres dignidad, autonomía, libertad e igualdad. Sin embargo, el replanteamiento crítico de estos principios, es también el primer paso para la construcción de alternativas a fin de implementar un Derecho inclusivo y con sentido de justicia. Esta postura se refleja en los avances legislativos, jurisprudenciales y de políticas públicas alcanzados.

En efecto, la perspectiva de género ha criticado posturas de pretendida validez universal cuestionándolas, reinterpretándolas y formulando propuestas inclusivas a partir de las experiencias, necesidades e intereses de las mujeres. El análisis crítico de género ha propuesto nuevos temas de interés académico, ha creado nuevos conceptos, aplica una nueva metodología que implica el análisis de lo cotidiano y el posicionamiento de los sujetos en los distintos escenarios sociales (con una diversidad de necesidades y demandas), analizando las distintas relaciones que existen entre poder y sexualidad (sin dejar de lado el análisis de otros factores de discriminación y la diversidad cultural), en un diálogo crítico y permanente entre práctica y la teoría.

El feminismo académico mediante la perspectiva de género ha tomado a las mujeres como objetos y sujetos de investigación, ha elaborado procedimientos para el análisis, cuantitativos y cualitativos, que rescatan el carácter histórico y cultural de las personas, su interrelación con el contexto, las circunstancias, el poder; apreciando y analizando la experiencia cotidiana, combinando elementos teóricos y empíricos aportados por distintas disciplinas de conocimiento y produciendo nuevos saberes.

Este enfoque concibe al Derecho como instrumento de cambio social y un espacio democrático de poder donde es posible cuestionar, discutir y proponer alternativas a las inequidades del sistema sexo-género,³ exigiéndose la actuación del Estado como promotor y garante de políticas y estrategias que conlleven a la igualdad real.

³ C. SMART, "La teoría feminista y el discurso jurídico", en H. BIRGIN, (comp.), *El derecho en el género y el género en el derecho*, Biblos, Buenos Aires, 2000. pp. 34-49



En *Mujeres, hombres: igualdad diferencia. Reivindicaciones y emancipación*, el profesor Oscar Pérez de la Fuente nos ubica en el contexto histórico en el que surgen las reivindicaciones feministas como propuestas críticas e inclusivas al discurso y la práctica de la Ilustración para luego hacer un repaso de las principales propuestas de las corrientes feministas más representativas, como son el Feminismo de la Igualdad, el Feminismo de la Diferencia y de la “tercera ola” con los Feminismos Postcoloniales e Indígenas, Queer y de la diversidad sexual; propuestas autocríticas dentro del propio Movimiento Feminista, que cuestionan las visiones feministas etnocéntricas y heterosexuales y reivindican las reflexiones y las luchas feministas, teorizadas y desarrolladas desde el sur y por los movimientos de mujeres lesbianas, transsexuales y bisexuales.

El análisis y el cuestionamiento de la dicotomía público-privado y la “división sexual del trabajo”, son dos de los grandes temas de análisis en los Estudios de Género y en los distintos ensayos del libro. Esto responde al hecho de que la feminidad se ha edificado social y simbólicamente sobre el cuerpo de las mujeres, su sexualidad y su capacidad reproductiva. A partir de ello se produce la asignación de roles (como la feminización de las labores domésticas y de cuidado), y el ámbito privado como espacio de actuación de dichos roles. Siguiendo esta lógica, el Estado legitimó el poder patriarcal, unas veces consagrándolo en normas jurídicas y otras, decidiendo no intervenir utilizando para ello definición de “espacio privado”.

El sistema de género construye la división sexual del trabajo o separación de tareas entre hombres y mujeres, que puede variar y ser más o menos rígida, según cada sociedad y época. Sin embargo puede decirse que para el caso de las sociedades occidentales actuales, el género divide el trabajo por sexos en “productivo” y “reproductivo”, así como los espacios para ejecutarlos y normarlos: público y privado, al mismo tiempo que los jerarquiza. De esta forma se adscribe a las personas según su sexo a realizar determinadas actividades, en determinados espacios, “naturalizando” dichas asignaciones.

Así, y aún cuando las mujeres se han incorporado masivamente al trabajo remunerado fuera del hogar, el trabajo productivo sigue caracterizándose y valorándose en términos de masculinidad y en el ámbito público, y el trabajo de reproducción biológica y social (cuidado de terceras personas y labores domésticas) sigue concibiéndose como femenino y del ámbito privado.

En los últimos años el tema de la conciliación de la vida laboral y familiar ha sido llevado a la agenda pública gracias al activismo feminista que ha puesto énfasis en la necesidad de erradicar la sobreexplotación de las mujeres con la doble jornada laboral y doméstica, y en la necesidad de un cambio en las estructuras de género, en términos de corresponsabilidad de los hombres en las tareas del hogar y de cuidado así como la intervención del Estado en la asunción de sus obligaciones sociales.

Sin embargo, las políticas públicas implementadas siguen siendo escasas y sobre todo poco efectivas porque las formas de organización social responden aún al modelo familiar basado en la diferenciación de funciones entre hombres y mujeres, haciendo difícil la práctica cotidiana de las familias (y sobre todo la de las mujeres), donde ambo/as progenitore/as trabajan, y el de las familias monoparentales en las que el/la único/a progenitor/a sustenta la carga de las personas dependientes (mayoritariamente sustentadas por mujeres).

En su ensayo *¿Qué conciliación? Una propuesta de modelo integral*, la profesora Constanza Tobío Soler presenta un modelo que tiene como objetivo dar solución a por lo menos, las cuatro situaciones que las madres trabajadoras españolas señalan como los mayores problemas a los que se enfrentan para hacer posible su doble actividad familiar y laboral, según los datos de la Encuesta de Compatibilización Familia-Empleo (ECFE): el cuidado de lo/as niño/as que enferman, la coordinación de horarios laborales y escolares, las vacaciones escolares y el cuidado de lo/as niño/as menores de tres años.

Para la autora, la solución a estas demandas debe responder además a cinco criterios básicos a fin de alcanzar óptimos niveles de equidad: la igualdad de género, la igualdad social, el bienestar del/la menor, la eficacia y la eficiencia. A la luz de estos criterios la profesora Tobío examina los distintos instrumentos posibles de intervención (los servicios directos de cuidado, los permisos laborales y las transferencias monetarias a las familias con hijos) y concluye en un modelo integral de conciliación que tiene como eje central los servicios públicos directos de cuidado, incorporando otras modalidades complementarias o alternativas de permisos. El modelo incluye como agentes activos y complementarios de la familia, no sólo al Estado sino también a los empleadores y al mercado.

En el texto *Mujer, discriminación múltiple y exclusión social*, la profesora Consuelo Chacartegui Jávega analiza a nivel doctrinal y normativo, el origen del concepto de discriminación múltiple, los efectos que ésta tiene sobre



la vida de las mujeres así como la idoneidad y efectividad o no de los mecanismos de tutela previstos en las normas comunitarias y españolas contra la discriminación por razón de género, y en específico, las dificultades que se suscitan en materia probatoria.

La discriminación múltiple que viven muchas mujeres como consecuencia de concurrir junto con el género otros factores de discriminación, implican para ellas numerosas y diferentes formas de experimentar la violación a sus derechos fundamentales así como un efecto multiplicador.

Como señala la autora, el reconocer la existencia de discriminación múltiple no implica simplemente reconocer la intersección de factores discriminatorios sino el hecho de que dichos factores se autoalimentan potenciando sus efectos por lo que las víctimas de discriminación múltiple sufren sus consecuencias con mucha más intensidad que el resultado de sumar las diferentes causas por separado. Además, la discriminación múltiple tiene efecto selectivo pues recae sobre colectivos especialmente vulnerables (especialmente mujeres: gitanas, lesbianas, discapacitadas, etc), produciendo un efecto acumulativo que tiene como efecto la marginalidad y la exclusión social.

Este texto incide en el carácter colectivo de la discriminación intersectorial o múltiple, por lo cual, las medidas que adopten los poderes públicos para erradicarla exigen tener en cuenta este elemento fundamental. En este sentido se exige que la acción del Estado y la Unión Europea respondan eficazmente cumpliendo con sus obligaciones jurídicas respecto a la adopción de políticas públicas adecuadas y articulando mecanismos jurídicos de prevención, de sanción y de reparación eficaces.

En *Índices de desigualdades de género por Comunidades Autónomas*, las profesoras Teresa Corbella Doménech y Misericòrdia Domingo Vernis, proponen la medición y el análisis en España por Comunidades Autónomas, de la desigualdad por género, aplicando el índice a nivel país que efectúa el Foro Económico Mundial, *Global Gender Gap Index* del 2006.

El Índice de brecha de género, a manera de una “radiografía” de la desigualdad, permite detectar en qué Comunidades Autónomas se alcanzan mayores niveles de igualdad y conocer las causas y los ámbitos que generan mayores diferencias a través del análisis de los subíndices: el grado de participación de la mujer en la vida política, el nivel educativo de la mujer en comparación al del hombre, las diferencias salariales entre hombre y muje-



res y por último, las diferencias en esperanza de vida y los posibles desajustes entre el número de nacimientos entre niños y niñas.

En *Efectos de género en la estimación de la dependencia*, lo/as profesore/as María José Pérez Lacasta, Jordi Sardà Pons y Misericordia Carles Lavila analizan las causas y las formas a través de las cuales las diferencias y desigualdades de género explican las distintas formas de experimentar las situaciones de dependencia entre hombres y mujeres.

La dependencia entendida como la dificultad de llevar a cabo sin ayuda actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, es una variable multi-dimensional, que incluye factores físicos, sociales y psicológicos. Puede deberse a causas objetivas (edad, etc.), de comportamiento, socioeconómicas, de acceso al sistema de salud y especialmente, a las condiciones del entorno o limitaciones de la sociedad para prestar servicios que aseguren que las necesidades de las personas con discapacidad sean satisfechas adecuadamente.

En esta situación, el género juega un papel esencial pues existen diferencias significativas entre hombres y mujeres, tanto respecto a la predisposición o el riesgo a la dependencia (biológicas, culturales y socio-económicas), como a la forma de vivirla y percibirla. Para abordar el problema lo/as autor/as utilizan los modelos de ecuaciones estructurales y variables latentes (SEM), utilizando la base de datos ofrecidos por el INE en la Encuesta sobre Discapacidades, deficiencias y Estado de Salud de 1999.

Esta investigación muestra cómo, las mujeres por razones demográficas, socioeconómicas y circunstanciales marcadas por el género, presentan mayores riesgos de caer en situación de dependencia que los hombres y a su vez, cómo estando en una situación de dependencia, los indicadores del grado en que la sufren no son idénticos entre los géneros. Lo/as autore/as proponen que las diferencias de género han de tenerse en cuenta para el desarrollo la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas dependientes, a fin de evitar que una aplicación uniforme de la misma genere resultados discriminatorios.

En *Aplicación de la Teoría de las Capacidades al análisis de impacto de género en los presupuestos*, la profesora Paloma de Villota aplica los elementos teóricos y metodológicos del enfoque de género para el análisis y la planificación de los presupuestos públicos (Presupuestos con Enfoque de Género o PEG), integrando además a su propuesta (tal como se ha desarrollado en Italia a escala local y regional), los elementos que aporta la Teoría de las Capacidades de Amartya Sen y Martha Nussbaum. Siguiendo estas pautas, la autora



evalúa los programas presupuestarios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el de Sanidad y Consumo.

La transversalidad de género⁴ es el concepto marco en el que se desarrolla la argumentación a favor de los PEG debido a que el presupuesto público es el instrumento básico que refleja las prioridades de la política económica. Por lo tanto, analizar los presupuestos públicos desde la perspectiva de género permite evaluar en que grado se integran efectivamente los objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas.

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Josefina Galindo Sánchez, comparte su experiencia en el campo de la prevención de riesgos laborales haciéndonos notar que aunque teóricamente, hombres y mujeres pueden sufrir los mismos accidentes y enfermedades profesionales, la práctica demuestra que para las mujeres, los riesgos para la salud en el trabajo se diversifican en función al género, especialmente por cuatro factores: el embarazo y la maternidad, la división sexual del trabajo, la doble jornada laboral doméstica y laboral, y el acoso sexual en el trabajo.

En su ensayo *La prevención de riesgos laborales por razones de reproducción y maternidad*, la autora realiza un extenso análisis teórico y de la normativa europea y española sobre las situaciones que suponen riesgo para la salud de las trabajadoras en situaciones de embarazo y lactancia. Incide también en la necesidad de llevar a cabo estudios técnicos que profundicen en los riesgos que afectan mayormente a las mujeres trabajadoras a fin de evitar que la realidad del trabajo femenino permanezca invisible.

La violencia de género contra las mujeres es una de las manifestaciones más brutales y frecuentes de la discriminación. La autonomía de las mujeres, en término de ser ellas mismas y definir sus planes de vida está limitada por la imposición socio cultural del no pleno dominio de su propio cuerpo,

⁴ El Grupo de Expertos/as del Consejo de Europa define el “mainstreaming de género” (“enfoque integrado de género” o “transversalidad de género”) como la organización (reorganización), mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, niveles y etapas, por lo/as actore/as normalmente involucrado/as en la adopción de dichas políticas. *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*. Elabora y edita: Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En clave de culturas”. Año 2007. En: http://www.fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1_ARTICULOS_Y_DOCUMENTOS_DE_REFERENCIA/A_CONCEPTOS_BASICOS/Glosario_de_terminos.pdf

de su mente y de su persona en general, lo cual se refleja en las múltiples formas de violencia que los hombres han ejercido y ejercen sobre ellas a lo largo de la historia.

La perspectiva de género ha develado, cuestionado, analizado y denunciado la violencia contra las mujeres, sus causas y modalidades y la ha redefinido como violencia de género, un tipo específico de violencia contra las mujeres, de carácter estructural, producida, mantenida y reproducida por el sistema de dominación sexo-género, y que puede ser ejercida tanto por poderes particulares como por el poder estatal, tanto en espacios públicos como privados.

En *La ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género: una manifestación del principio de igualdad*, la profesora Paloma Marín López analiza el tratamiento jurídico que ha recibido en España la violencia de género, incidiendo en la Ley de Protección Integral y la sentencia del Tribunal Constitucional que ha avalado la constitucionalidad las disposiciones que han sido sometidas a su fuero. La autora reflexiona e incide en hacer visible la especificidad de la violencia de género y en los retos que impone en este campo, el hacer efectivo el cumplimiento del precepto constitucional de igualdad.

En su ensayo *Trabajo doméstico y la feminización de la inmigración*, la profesora Glenda Labadie Jackson presenta un análisis comparado de los procesos migratorios de mujeres hacia los Estados Unidos y España en el contexto de las “cadenas globales de cuidados”.

La autora muestra cómo la incorporación masiva de las mujeres al mercado de trabajo remunerado fuera del hogar no provocó la reestructuración de los roles sexuados ni reformuló el reparto de funciones y responsabilidades domésticas, siendo que la responsabilidad de las tareas del hogar y de cuidado aún recae principalmente en las mujeres y por ello uno de sus problemas fundamentales en la actualidad es el de conciliar la vida familiar y laboral.

Ante la falta de voluntad política del Estado y la lógica de la organización productiva, que no cuentan con políticas sociales efectivas para hacer compatibles las responsabilidades laborales y familiares, pues tradicionalmente han considerado estas demandas como “femeninas” y por ende en el ámbito privado; miles de mujeres han optado por la delegación remunerada de las funciones domésticas. En el contexto de la Globalización, este trabajo ha sido delegado en su gran mayoría a otras mujeres, las inmigrantes.



Labadie Jackson muestra cómo en la situación de miles de mujeres inmigrantes trabajadoras del hogar, se producen y reproducen la discriminación, la explotación y las exclusiones sociales por la intersección de los factores discriminatorios de género, raza, etnia, clase social y estatus migratorio.

Finalmente, el profesor Oscar Pérez de la Fuente en su ensayo *Mujeres musulmanas, velo islámico y valores de la esfera pública* aborda las cuestiones del *affair du foulard* utilizando los métodos de análisis que ofrecen las posturas Republicana, Liberal, Comunitarista y Multicultural así como desde la perspectiva Feminista, en especial el Feminismo Postcolonial.

Las visiones del Republicanismo, el Liberalismo, el Comunitarismo e incluso el Multiculturalismo han sido cuestionados por los Estudios de Género en tanto invisibilizaron o excluyeron directamente a las mujeres y sus demandas de sus proyectos, al no tener en cuenta su posición en las estructuras del sistema sexo-género que cada cultura o sistema político-social moldea. El Feminismo Postcolonial ha denunciado además los rasgos etnocéntricos de las posturas feministas occidentales hegemónicas, proponiendo una nueva visión sobre la libertad y la igualdad para las mujeres que, sin renunciar a la emancipación de las estructuras de género de sus propias culturas, reivindica el reconocimiento de la diferencia cultural como parte de la propia identidad personal.

LUPE RODRÍGUEZ SIU
Universidad Carlos III de Madrid
e-mail: lupers2012@yahoo.com

